GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-009
SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN INCENTIVO DE RETENCIÓN A LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA *CHILD CARE* DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL INTEGRADO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal), establece la política pública de proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en la protección de la salud y seguridad de las personas. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a "[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio". A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio, para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: A su vez, el inciso (e) del Artículo 2.056 del Código Municipal autoriza a los municipios a "utilizar otros métodos de compensación para retener,

motivar, y reconocer al personal". Entre estos, el sub inciso (2) del inciso antes mencionado establece el mecanismo de las bonificaciones como una "compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora".

POR CUANTO: El "Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan", contenido en el Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juna", establece en la Sección 6.9 del Artículo 10.06, la opción de conceder Métodos Complementarios de Retribución para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

> **Sección 6.9 – Métodos Complementarios de Retribución**
>
> El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.
>
> El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser descontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. En cualquier caso que se decida eliminar o modificar alguno de estos métodos. La Autoridad Nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.

POR CUANTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (en adelante, la "ACUDEN"), adscrita al Departamento de la Familia del

Gobierno de Puerto Rico, tiene entre sus facultades administrar y desarrollar todo lo relacionado a los programas federales de "*Head Start*", así como los establecidos por la Ley Pública 101-508, conocida como el "*Child Care and Development Fund Grant Act*".

POR CUANTO: La ACUDEN aprobó una propuesta que le fuera sometida por el Sistema Educativo Municipal Integrado del Municipio Autónomo de San Juan para recibir fondos del Programa de Asistencia Laboral. Los fondos fueron solicitados bajo el concepto de "Pago de un Bono de Retención", el cual se realizará a los empleados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa.

POR CUANTO: La concesión de este incentivo servirá como instrumento para promover la retención de los empleados de este Programa que son tan importantes para nuestras familias. Además, se adelanta el compromiso continuo de proveer servicios bajo los mejores estándares posibles a nuestros niños en edades tempranas de su crecimiento y, sobre todo, con la atención, educación y cuidado que requieren.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", y el Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza la concesión de un incentivo de retención mediante pagos trimestrales de quinientos dólares ($500.00) cada uno, a los empleados del Programa *Child Care* del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Programa"), que cumplan con los parámetros de elegibilidad para la asignación de los fondos según establecidos por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (en adelante, la "ACUDEN"), adscrita al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico.

SEGUNDO: El pago no excederá la cantidad de dos mil dólares ($2,000) por empleado y el recibo del incentivo de retención estará condicionado a la firma de un

acuerdo donde se establezca el interés y compromiso de este a permanecer en su lugar de trabajo por el periodo mínimo de doce (12) meses desde el momento en el que recibió el incentivo. De igual forma, estará condicionado a los términos del "Contrato de Delegación de Fondos" entre la ACUDEN y el Municipio.

TERCERO: El Sistema Educativo Municipal Integrado certificará a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales aquellos empleados cualificados, elegibles para recibir el pago por concepto del incentivo de retención.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y al Sistema Educativo Municipal Integrado a realizar todas las gestiones necesarias o convenientes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 18 de septiembre de 2023.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE